

específica de gasto 2.4.2 3.1 1 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional, en la Acción de Inversión 6000053 - Control Concurrente y la Finalidad 0348747 - Control Concurrente, del citado proyecto que corresponde a la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos; con lo cual, el Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos disponibles hasta por la suma de S/ 327 218,00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), que permita efectuar la Transferencia Financiera por S/ 327 217,63 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 63/100 SOLES), a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República; asimismo, se señala que se habría efectuado la previsión presupuestaria por el saldo de S/ 4 818 273,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 37/100 SOLES);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos, hasta por la suma S/ 327 217,63 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 63/100 SOLES), a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; en el numeral 7.4 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL "Directiva externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" y, en la Resolución Ministerial N° 424-2023-EF/41; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos, hasta por la suma de S/ 327 217,63 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 63/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, para que ejecute los servicios de control gubernamental concurrente en gastos de inversión, correspondientes al Proyecto de Inversión con CUI N° 2565162 denominado "Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento Público de Bienes, Servicios y Obras", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Proyecto 2565162 - Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento Público de Bienes, Servicios y Obras, Acción de Inversión 6000053 - Control Concurrente, Finalidad 0348747 - Control Concurrente, Categoría de Gasto 6. Gastos de Capital, Genérica de Gasto 2.4 - Donaciones y Transferencias, y la Específica de Gasto 2.4.2 3.1 1 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos, del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2264299-1

Designan Director de la Dirección de Créditos de la Dirección General del Tesoro Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 066-2024-EF/49

Lima, 23 de febrero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Créditos de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Pedro Valentín Cobeñas Aquino en el puesto de Director de la Dirección de Créditos de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2264302-1

EDUCACIÓN

Designan jefa de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 00287-2024-DRELM

Lima, 22 de febrero de 2024



VISTOS: El expediente N° DIR2024-INT-0125835, el Informe N° 00806-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH, el Informe N° 189-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de jefe(a) de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente; de conformidad al artículo 8, literal I) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del señor SEGUNDO ARTURO BAZÁN SERPA en el cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora ANGÉLICA JENNY GABRIEL MADUEÑO como jefa de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

2264532-1

PRODUCE

Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria Textil: i) Guía de Economía Circular para la Industria Textil y ii) Guía sobre la Adecuada Gestión de Residuos con Enfoque de Economía Circular para la Industria Textil, y sus Anexos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000050-2024-PRODUCE

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS: El Oficio N° 00412-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; el Memorando N° 00001346-2023-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00001318-2023-PRODUCE/DGAAMI de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria; el Memorando N° 00000891-2023-PRODUCE/DIGAMI y el Informe N° 00000080-2023-PRODUCE/DIGAMI-pdelgado de la Dirección de Gestión Ambiental; el Informe N° 00000586-2023-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el

Informe N° 00001181-2023-PRODUCE/DN y el Informe N° 00000095-2023-JYOVERA de la Dirección de Normatividad; y el Informe N° 00000137-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, establece, entre otros, que el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, el artículo 5 de la referida norma, señala que el Ministerio de la Producción tiene como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que en el marco de sus competencias el Ministerio de la Producción cumple, entre otras, con las funciones de dictar normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la citada Ley, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan; y de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, dispone que el objeto de este dispositivo legal es promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, enumera los Lineamientos para la Gestión Ambiental, destacando entre ellos, el siguiente: "b) Promover la adopción de procesos productivos y de actividades que utilicen tecnologías e insumos limpios, incorporando el reaprovechamiento de residuos y/o el desarrollo de procesos de reconversión de las industrias contaminantes, entre otras prácticas necesarias para lograr una producción limpia";

Que, la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE, contiene las siguientes Líneas de Acción: a.5) Elaborar y aprobar guías de buenas prácticas en actividades de la industria manufacturera y de procesamiento industrial pesquero con enfoque de economía circular; y d.3) Elaborar y aprobar guías sobre la gestión adecuada de residuos en actividades de la industria manufacturera y de procesamiento industrial pesquero, entre otras;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnico a nivel nacional, responsable de promover la protección del medio ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, a través del Memorando N° 00000891-2023-PRODUCE/DIGAMI adjunta el Informe N° 00000080-2023-PRODUCE/DIGAMI-pdelgado,